

Decreto No. 3611 que reforma el Decreto No. 716, del 22 de Julio de 1940, sobre la administración de los fondos para el Cuerpo Médico del Ejército Nacional.— G. O. No. 6463, del 26 de Junio de 1946,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3611.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º *Deroga Decreto año 1947 no 3612*
del artículo 49 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Decreto N° 716, de fecha 22 de Julio de 1940, *Restor Decreto año 1947 68*
queda reformado en el sentido de que el Intendente General del Ejército Nacional administrará los fondos destinados en la Ley de Gastos Públicos, y los creados por disposiciones especiales para el Cuerpo Médico del Ejército Nacional. Tendrá también a su cargo el suministro de medicinas y materiales de curación para los hospitales y enfermerías, así como los materiales necesarios para su saneamiento y preparación.

La Jefatura de Estado Mayor del Ejército Nacional nombrará administradores en los hospitales militares y designará oficiales médicos como encargados de esos establecimientos.

El Director del Cuerpo Médico del Ejército es Jefe del Cuerpo Médico de esa institución y tendrá su asiento en el Cuartel General del Ejército.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3612 que aprueba el artículo 1 de la Ordenanza No. 3 del Ayuntamiento de la Común de Esperanza, sobre inscripción y registro de perros.— G. O. No. 6465, del 29 de Junio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3612.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Se aprueba el artículo uno de la Ordenanza N° 3 dictada por el Ayuntamiento de la Común de Esperanza en fecha 18 de Mayo de 1946, el cual se transcribe a continuación:

“Artículo 1º. Se modifica el artículo 2 de la Ordenanza Nº 2 de fecha 8 de Julio de 1944 para que se lea así:

Artículo 2.— Se establece un impuesto de CINCUENTA CENTAVOS moneda de curso legal, anualmente, por la inscripción en el Registro correspondiente, de cada perro que transite libremente por la vía pública dentro de los límites de esta Común.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3613 que nombra al señor Rafael Emilio Sanabia Primer Secretario de la Legación de la República en Portugal.— G. O. No. 6466, del 2 de Julio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3613.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Rafael Emilio Sanabia queda nombrado Primer Secretario de la Legación de la República en Portugal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3614 que nombra al Lic. Miguel Antonio Olavarrieta Pérez Delegado del Gobierno ante el V Congreso Postal de las Américas y España.— G. O. Nº 6467, del 3 de Julio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3614.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El Señor Licenciado Miguel Antonio Olavarrieta Pérez, Pri-